

RESOLUCION N° 067/2022
CRESPO (E.R.), 10 de Febrero de 2022

VISTO:

El informe social de fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se informó que en fecha 19 de diciembre de 2021, falleció el Sr. Fugazza José Oscar, DNI N° 13.008.696, quien se encontraba residiendo en el Hogar de Adultos Mayores “Los Arcángeles”, sito en calle Rivadavia 1662 de ésta ciudad.

Que los ingresos mensuales del Sr. Fugazza eran mínimos (\$6.000 aproximadamente) los cuales se destinaban a abonar parte de la cuota mensual del hogar ut supra mencionado, asumiendo el Municipio la diferencia, como así también el pago de pañales y medicación.

Que el Sr. Fugazza era un hombre mayor, desconociéndose la existencia de familiares cercanos que lo sostenga y acompañe. Padecía severas complicaciones en sus riñones, por lo que desde el Municipio se lo trasladaba tres veces por semana a la ciudad de Paraná a realizarse diálisis.

Que previo a residir en el hogar de ancianos, el Sr. Fugazza vivía en una vivienda muy precaria y sin servicios básicos. Desde el Municipio se le otorgaba alimentos, medicación, vestimenta, vianda diaria, accesorios y mobiliarios para el hogar, materiales de construcción para el mejoramiento y arreglo del mismo.

Que el 16 de julio de 2020, el Sr. Fugazza presentó una nota manifestando su voluntad de ceder al Municipio de Crespo, los derecho posesorios y hereditarios que tenía sobre el inmueble sito en calle Los Constituyentes N° 208, Registro Municipal N° 4.402, Partida Provincial N° 161.791, Manzana N° 601, Plano N° 5.866, con una superficie de 318 m², con la condición resolutoria de pactar una renta vitalicia en la cual el Municipio le otorgaba alimento y habitación. Dicha propuesta fue aceptada en fecha 26 de agosto de 2020, por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Crespo, por Ordenanza N° 48/2020.-

Que el fallecimiento del Sr. Fugazza generó gastos de sepelio, los cuales deben ser abonados.

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano, se sugirió que el Municipio realice el pago del servicio de sepelio, a la empresa LINDT OSCAR HUMBERTO.

Que es obligación del Municipio velar por las cuestiones sociales de la comunidad de Crespo.

Que el presente se funda en el Art. 240º inc. 21 de la Constitución Provincial que dispone *“Los Municipios tienen las siguientes competencias: ... Salud pública, asistencia social y educación, en lo que sea a su competencia.”* y los Art. 11º, inc. J de la Ley 10.027 y sus modificatorias que dispone *“Podrán disponer la prestación de servicios fúnebres municipales en cementerios públicos”* y Art. 12º de la Ley 10.027 y sus modificatorias que dispone *“Además de las atribuciones y deberes enunciados en el artículo anterior, los Municipios tienen todas las demás competencias previstas expresamente en la Constitución Provincial y en esta ley, las que se hallen razonablemente implícitas en este bloqueo normativo, y las que sean indispensables para hacer efectivos los fines de la Institución Municipal”*.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a la empresa “LINDT OSCAR HUMBERTO” CUIT 23-05406272-9, la suma total de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$ 31.500,00), destinado al pago del servicio de sepelio.

Art.2º.- Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 13.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.